

rá obligación de contratista recibir los azogues tan pronto como lleguen á Sevilla, siempre que los que se le entreguen no bajen de 200 quintales.

8.º El contratista al recibir los frascos con azogue se asegurará á completa satisfaccion de la calidad del mismo, peso, tara y acondicionamiento de sus envases; pero una vez recibidos no podrá despues reclamar perjuicios de ninguna especie, debiendo ser de su cuenta y riesgo todos los que puedan ocurrir despues de haber dado recibo del mineral.

9.º Si por cualquier acontecimiento demorase el contratista el pago de alguna partida de azogues, se suspenderá en Sevilla toda entrega hasta que esté verificado el pago de la anterior, el cual se hará efectivo inmediatamente con las fianzas ó garantías que tenga dadas.

10. El contratista será libre de vender los azogues donde y al precio que le acomode, subrogando en él la hacienda pública todos su derechos en esta parte. Los azogues quedan exentos durante el tiempo de esta contrata del pago de toda contribucion ó impuesto: asimismo no podrán ser tampoco gravadas con derechos nacionales, municipales ni de muellaje, ni ningun otro establecido ó por establecer. Esto no obstante, será obligación del contratista situar un depósito de 1,500 quintales de azogue en Cádiz todos los años para surtir á los comerciantes y navieros españoles que hagan expediciones directas desde los puertos de España á los de la República de Méjico con frutos, manufacturas y efectos españoles en buques nacionales. Estos azogues se venderán en el depósito al precio en que se remataren, con solo el aumento de tres pesos fuertes en quintal que exigirá el contratista por porteo, almacenaje, comision é intereses de sus desembolsos.

11. Será condicion precisa para gozar del beneficio que se concede por el artículo anterior que el comprador de los azogues haga constar tener buque con registro abierto para los puertos de la citada República y con cargo de los espresados efectos, á cuyo fin le franqueará el administrador de la aduana de Cádiz una certificacion en los términos que le prevenga el gobierno en las instrucciones que dictará con el objeto de asegurar el destino de los azogues, y que no se las da otra direccion que la que deben tener.

12. Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados literalmente arreglados al modelo que se inserta á continuacion, sin llenar mas que la cantidad que queda en blanco, en letra y no en guarismos, y autorizados con la firma de la casa que las haga.

13. No se admitirá ningun pliego sin que el presentador justifique al entregarlo haber depositado en el banco español de San Fernando cien mil pesos fuertes en metálico, nueve millones de reales en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100, ó diez y ocho millones quinientos mil reales en la del 3 por 100.

14. El remate se verificará el dia 11 de mayo próximo en la direccion general de fincas del estado, sita

en la calle de Alcalá, casa aduana, con asistencia del director general del mismo ramo, que presidirá el acto, director general del Tesoro público, contador general del reino, asesor del ministerio y escribano mayor de rentas.

15. Al dar las dos de la tarde de aquel dia en el reloj del despacho del referido director general de fincas se procederá á abrir un pliego cerrado en que conste el precio mínimo que hubiere fijado el consejo de señores ministros. Leído en alta voz, se abrirán los pliegos tambien cerrados que hubiesen presentado los licitadores, y se admitirá la proposicion mas ventajosa entre las que lleguen ó escedan al tipo designado por dicho consejo de Sres. ministros, adjudicándose en el acto el remate en favor de la persona que haya suscrito la mejor proposicion, y despues de afianzar el cumplimiento de ella á satisfaccion de la junta que autoriza la subasta.

Si entre las proposiciones presentadas hubiere dos ó mas iguales en cantidad, se abrirá seguidamente una licitacion por pujas, en la cual solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados legitimamente autorizados. Estas pujas se harán con el intervalo de dos minutos, y trascurrido este tiempo sin verificarse otra alguna se cerrará el acto con la adjudicacion en el mejor postor.

16. Hecha la adjudicacion se procederá al otorgamiento de la escritura, siendo de cargo del contratista los gastos de la misma.

17. El contratista quedará obligado á satisfacer mensualmente, por medio de la caja central del tesoro público, el presupuesto de gastos de las minas de Almaden y Almadenejos y de las Atarazanas de Sevilla, asi como las cantidades necesarias para satisfacer á los explotadores de las minas de la península los valores de los metales que produzcan aquellas incluso los gastos de conduccion y cualesquiera otros que ocurran, hasta ponerlos á disposicion de dicho contratista en las referidas Atarazanas de Sevilla, cuyos recibos se le admitirán en pago de los azogues.

Madrid 10 de abril de 1849.—S. M. ha tenido á bien aprobar este pliego de condiciones.—Alejandro Mon.

Modelo de la proposicion.

Conforme con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del dia 12 de abril de 1849, el abajo firmado tomará á su cargo todos los azogues que produzcan las minas de Almaden, Almadenejos y las demas que se hallan descubiertas ó por descubrir en la península, con inclusion de los 20,000 quintales que tiene el gobierno existentes en depósito en Londres por el precio de..... (se pondrá en letra, no admitiéndose ninguna fraccion que no complete un real de vellon) quintal castellano.

Lugar de la fecha.

Firma del que hace
la proposicion.

Firma del fiador hasta la formalizacion de la escritura, que deberá ser persona de conocido arraigo y crédito.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Suministros.

Reunidos los Sres. que componen el consejo provincial en union del comisario de guerra, para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 4.º de la real orden de 16 de setiembre último, acordaron que los precios á que deben abonarse las especies de suministros en el segundo trimestre del presente año sean las siguientes:

	Rs.	Mrs.
Racion de pan.	»	30
Fanega de cebada á.	14	»
Arroba de paja á.	»	26
Idem de aceite á.	38	»
Idem de leña.	1	3
Libra de carbon.	»	7

Madrid 23 de abril de 1849.—José de Zaragoza.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

Se hallan vacantes los magisterios de primeras letras de Meco y Galapagar en esta provincia, dotados el primero con 2,000 rs. anuales, casa y local para la escuela; y el segundo con 2,190 rs., 320 para casa y cuartos de sábado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de un mes en la secretaría de esta corporacion establecida en la calle del Horno de la Mata, número 16, cuarto segundo.

Madrid 21 de abril de 1849.—El presidente, José de Zaragoza.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrapani, secretario.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALARA DIA.

Por providencia de los Sres. intendentes de las provincias que á continuacion se espresan están señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el Boletin los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales, en los mismos dias y horas de doce á una, ante los Sres. jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del administrador principal de fincas del estado ó persona que le represente, y con citacion del procurador sindico.

LÉRIDA.

Dia 29 de abril ante los Sres. D. Pedro Nolasco Auriol y D. Bortolomé Borreguero.

El edificio-convento que fue de los dominicos de

Cintadilla, situado en la misma villa: tiene el convento de estension por Oriente 25 varas superficiales, al Mediodia 32, al Poniente 25 varas y 3 palmos, al Norte 32 vara y media, y de altura 11 varas y un palmo: sus lindes son por Oriente con el huerto del mismo convento, al Mediodia con el rio Buxaró, al Poniente con la carretera que conduce de Tárrega á Monblanch, y al cierzo con la iglesia, el cual contiene un solo piso con su guardilla; los restos del convento viejo tienen de estension 96 varas superficiales y 60 de altura: la iglesia que se halla en buen estado, su estension por oriente 13 varas y 3 palmos y 15 varas y tres palmos de altura, y á Mediodia 20 varas y 12 y media de altura; y el huerto, que está cercado de paredes, es de estension de porca y media; linda por Oriente con tierras de la viuda de N. Abio de Cervera, al Mediodia con dicho rio Buxaró, al Poniente con el convento, y al cierzo con el convento viejo: el valor en tasacion del convento, con todas sus pertenencias, es de 80,172 rs., por cuya caotidad se sa- á subasta.

Otro edificio-convento derruido que fue de los benedictinos de Gerri, con un pajar inmediato al mismo y unas tinajas empotradas, situado estramuros de la mencionada villa de Gerri á la otra parte del rio Noguera junto á la iglesia; de estension de 54 varas de longitud; 32 de latitud y 18 de altura: sus lindes son por oriente con el campo de D. Antonio Viadera, llamado la Almonia, al Mediodia con el camino que conduce á la parte lateral de la iglesia, al Poniente con la era y camino principal que va a dicha iglesia, y al Norte con el huerto de D. Antonio Viadera llamado del Abad.

Hay unido al mismo convento un corral y cuadra de cuatro varas de longitud y tres de latitud: tiene un pajar de doce varas de longitud y cuatro de latitud: linda por Oriente parte con camino que va al Campo Santo, al Mediodia con el huerto llamado D. Tomas, al Poniente con camino real que conduce á Pintina, y al norte con la era por su entrada y salida por la puerta de la misma era: ba sido tasado el convento, con las demas pertenencias espresadas, en 42,676 rs. y 22 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta. Los mencionados edificios-conventos se hallan actualmente sin arrendar. No tienen cargas conocidas.

El pago del precio del remate de los edificios-conventos anteriores se hará en papel de la deuda sin intereses por todo su valor nominal y en dos plazos iguales el primero al otorgamiento de la escritura, y el segundo al cumplirse un año.

NOTA. Se previene que si sobre las fincas espresadas resultase algun tributo á mas de los mencionados, solo tendra derecho el comprador al abono del capital que corresponde al 3 por 100, sin poder exigir rebaja de mas caotidad por proporcion del aumento que haya dado la subasta sobre el tipo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

Licenciado D. José Gomez de Castro, juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al procesado Alejandro Suarez, natural de Bayota, partido judicial de Luarca en Asturias, de estado casado, de treinta años de edad, vecino y mozo de caballos que fue del Excmo. Sr. duque de Noblejas en Madrid, contra quien en dicho mi juzgado se sigue causa criminal de oficio por la muerte ocasionada á Francisco Rodriguez, de resultas de la caída de una yegua que llevaba dicho Suarez de paseo en el camino de Carabanchel, para que se presente en la carcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia: bajo apercibimiento de que no presentándose en el referido término, se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente. Getafe 19 de abril de 1849.

—Licenciado D. José Gomez de Castro.—Por su mandado, Esteban Moraleda,

Por providencia del Sr. D. José Gomez de Castro, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano de su número D. Esteban Moraleda, fecha 19 del corriente mes de abril, se ha declarado en quiebra á Ambrosio Maisonoba de nacion francés, vecino y del comercio de telas en la villa de Ciempozuelos por virtud de la cesion que acaba de hacer en dicho juzgado á favor de sus acreedores, y señalado para junta general de estos el dia 10 del próximo venidero mes de mayo en la audiencia de S. S. donde concurrirán aquellos por sí ó por medio de representante con poder en forma, parándoles á los que no lo verifiquen el perjuicio que haya lugar.

Canton de Alcobendas.

El presidente del mismo, en uso de las facultades que le confiere la regla 6.ª de las ordenanzas últimamente formadas y aprobadas por la junta, ha señalado para la liquidacion de los bagages suministrados, en los cuatro primeros meses del presente año, el dia 1.º de mayo próximo: En su consecuencia, los comisionados de los pueblos, concurrirán en el espresado dia, á las diez de la mañana, á la secretaria del ayuntamiento de dicha villa, sin excusa alguna; en inteligencia que los que no lo realicen, sufrirán la pena que prescribe la regla 7.ª de las espresadas ordenanzas.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de todos segun está mandado.

Alcobendas 13 de abril de 1849.—El presidente de canton, Francisco Garcia Calatrava.

Con autorizacion superior se abre nuevamente subasta de los pastos de la dehesa de Quemadillo perteneciente á los propios de Colmenar Viejo, hasta el dia 1.º de marzo de 1850, bajo las condiciones que contiene el pliego que se halla de manifiesto, entre ellas, la de no admitirse postura que no esceda de 7,000 rs.; y su remate esta señalado para el domingo 29 del actual en la sala consistorial desde los once de la mañana en adelante.

Habiéndose desaprobado por el señor intendente de rentas de esta provincia el espediente del ramo de vino de la villa de Buitrago, correspondiente al presente año de 1849; el ayuntamiento constitucional de la misma ha acordado celebrar nueva subasta señalando para su único remate el dia 25 del corriente á las diez de su mañana en la sala consistorial y previo toque de campana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquel acto.

El ayuntamiento constitucional de Torrejon de la Calzada ha determinado sacar á pública subasta los ramos de consumos por el resto del presente año, celebrándose el primer remate el domingo 29 del corriente.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa de La Cabrera, distante de Madrid 10 leguas, situado en la carretera de Burgos; su dotacion son 160 fanegas de centeno pagados en el agosto anticipado por los vecinos, sin otro emolumento; cuya plaza se ha de proveer el domingo 29 del corriente mes de abril: los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de la villa de Medina del Campo, provincia de Valladolid, con la dotacion de 7,200 rs. en cada un año, pagados por trimestres en la forma siguiente: 3,900 rs. de los fondos de propios, 2,200 del hospital de nuestra Señora de la Piedad, y 1,100 del hospital general, sin que pueda exigir retribucion alguna por pulsos, excepto en los casos de golpe de mano airada y partos, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de la municipalidad. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento, francas de porte, que serán admitidas hasta el dia 20 de mayo próximo,

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 35 á 39 1/2 rs. vn.

Cebada.... de 14 1/2 á 15 1/2 rs. vn.

Algarrobas de á 16 rs. vn.

Madrid 24 de abril de 1849.